



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO  
EJECUTANTE: RUBY ESPERANZA GALEANO ROJAS  
EJECUTADO: SOCIEDAD PEDRO GÓMEZ y CIA S.A.  
RADICACIÓN: 2018-00090

*Veintitres* (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo establecido en los artículos 466 y numeral 5° del 593 del C.G.P., el Juzgado,

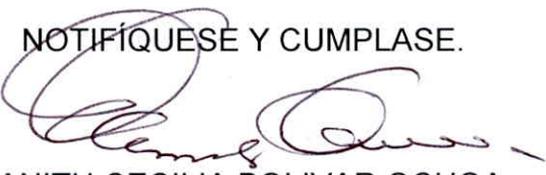
RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo del crédito que tiene la sociedad demandada PEDRO GÓMEZ y CIA S.A. identificado con Nit N° 800.222.763-6 dentro de los siguientes procesos:

- Ejecutivo Singular que cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de la ciudad de Valledupar, Radicado bajo el N° 2019-00199 seguido por constructora PEDRO GÓMEZ y CIA S.A. contra FUN CENTER S.A.
- Ejecutivo Singular que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Valledupar, radicado bajo el número 2019-00273-00

Limítese el embargo hasta la suma de Doscientos Ochenta y Un Millones de Pesos M/L. (\$281.000.000.00). Para su efectividad ofíciase a la célula judicial en cita a fin de que se sirva proceder de conformidad y comunicar la actuación lograda. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA.  
Juez.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.  
295 del C.G.P.

LEONARDO JOSE BOBADILLA MARTINEZ  
SECRETARIO.

